

DISPONGO:

Artículo primero.—En las Tercera y Quinta Regiones Militares y Canarias la Jefatura de los Servicios de Intendencia será desempeñada en lo sucesivo por un Intendente de Ejército.

Artículo segundo.—En las Tercera Región Militar y Canarias la Jefatura de los Servicios de Sanidad será desempeñada en lo sucesivo por un Inspector Médico de segunda clase; igualmente la dirección del Hospital Central «Gómez-Ulla» será desempeñada por otro Inspector Médico de segunda clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Santander por la que se anuncia subasta para la venta de unos terrenos del Estado

Habiendo sido acordado por la Superioridad la venta en pública subasta de unos terrenos del Estado, Ramo del Ejército, situados en la villa de Santoña (Santander), denominados:

«Terrenos del Brusco», situados en la falda Este del monte «Batería de San Nicolás», en la falda Oeste.
«Batería de la Cantera», en la playa de Berria, próxima a la falda Este.

Los límites de esta finca, el modelo de proposición, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan a disposición de los señores oferentes en la Jefatura de Propiedades Militares, sita en la calle de Antonio López, número 22, primero (Intendencia Militar), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Santoña, y la subasta se celebrará en el local del Gobierno Militar de esta plaza el día 25 de abril del año en curso, a las once de la mañana.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 24 de marzo de 1962.—El Comandante Jefe. Agapito Díaz García.—1.310. 5.ª 5-4-1962

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 695/1962, de 29 de marzo, por el que se dispone el traslado de los restos del excelentísimo señor Almirante don Juan Cervera Valderrama, Marqués de Casa Cervera, al Panteón de Marineros Ilustres.

El excelentísimo señor Almirante don Juan Cervera Valderrama, primer Marqués de Casa Cervera, Jefe del Estado Mayor de la Armada en momentos cruciales y difíciles para la Patria y la Marina, supo, por sus magníficas virtudes morales y militares, ordenar la Campaña al crear y organizar una Escuadra que mantuvo, con inferioridad de medios, el dominio del mar y la seguridad de las comunicaciones marítimas de la nación, consiguiendo así encauzar la lucha que nos dió la victoria, principio del resurgimiento de la España de hoy. Por todo ello, la Patria lo ha enaltecido y distinguido y merece que la Marina, agradecida, conserve sus restos mortales con los de la comunidad de sus héroes.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los restos del excelentísimo señor Almirante don Juan Cervera Valderrama, Marqués de Casa Cervera, serán trasladados solemnemente al Panteón de Marineros Ilustres, donde reposarán para ejemplo de las generaciones futuras de la Armada.

Artículo segundo.—Se le tributarán los honores fúnebres reglamentarios de Almirante con mando, que por razón de su cargo y empleo le hubieran correspondido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se concede al Comandante de Aviación don Abelardo Couceiro Méndez la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Aviación don Abelardo Couceiro Méndez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de marzo de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 696/1962, de 15 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en Santillana del Mar, provincia de Santander, con destino a la ampliación de los Servicios del Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de una parcela de terreno radicada en Santillana del Mar, con destino a la ampliación de los Servicios del Parador Nacional de Turismo radicado en aquella localidad.

La parcela de que se trata tiene una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, existiendo en su interior un manantial de agua potable, cuya adquisición resolvería el abastecimiento de dicho elemento al mencionado Establecimiento turístico. El propietario de dicha parcela ha cursado oferta de venta al Estado en la cantidad de veintidós mil pesetas, tasación que ha merecido la conformidad del citado Departamento, de acuerdo con el dictamen del Arquitecto Jefe superior de dicho Ministerio.

El carácter de «único» del inmueble de referencia aparece suficientemente acreditado en el expediente en razón de las circunstancias antes expuestas y por ello procede exceptuar del trámite de concurso su adquisición, por aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno de quinientos metros cuadrados y del manantial existente en la misma, radicada en Santillana del Mar (Santander), propiedad de don Felipe Andrés Otero, en el precio de veintidós mil pesetas, con destino a la ampliación de los servicios del Parador Nacional de Turismo existente en dicha localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintidós, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye al citado Ministerio de Hacienda el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Información y Turismo para ser destinado a los fines mencionados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán

a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1951 por la que se adjudica definitivamente el remate de la subasta de las obras de consolidación en la cimentación del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Cuenca.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3485, segunda columna, línea 44, donde dice: «... el correspondiente pliego, corriendo de cuenta del contratista...», debe decir: «... el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habra de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se concede ampliación de inscripción a la «Mutua Leridana de Seguros» a los Ramos de Seguro de Responsabilidad Civil y Automóviles.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3486, segunda columna, línea 10 de la citada Orden, donde dice: «Vistos los favorables informes emitidos por este Centro directivo...», debe decir: «Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se reconoce a «Vita», Compañía de Seguros sobre la Vida, su cifra de capital social desembolsado

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3835, primera columna, línea 4, de la citada Orden, donde dice: «... número 6, sobre reconocimiento...», debe decir: «... número 62, sobre reconocimiento...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de enero de 1952 por la que se concede a «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3486, primera columna, línea 41, de la citada Orden, donde dice: «... 3, 97 por 100 y 5,368 por 100...», debe decir: «... 3,897 por 100 y 5,368 por 100...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo de 1952 por la que se aprueba el convenio entre el Sindicato Vertical de la Piel y la Hacienda Pública, para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la peletería y confecciones especiales, durante el año 1951

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3550 primera columna, párrafo relativo a Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, donde dice: «... el módulo resultante de los volúmenes...», debe decir: «... el módulo resultante de los volúmenes...»

En la misma página y columna, párrafo relativo a Tramite, donde dice: «... y realizará su misión...», debe decir: «... y realizará su misión...»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace publico que han sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 del pasado marzo, se autoriza la celebración de tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

- Puigvert de Lérida (Lérida), 23, 24 y 25 de abril de 1962.
- Palma de Mallorca, del 1 al 15 de mayo y del 16 al 31 de diciembre de 1962.
- Segovia, del 11 de junio al 11 de julio de 1962.
- Gerona del 10 de junio al 25 de junio y del 21 de octubre al 4 de noviembre de 1962.
- Bilbao, del 1 de mayo al 1 de junio de 1962.
- León, del 1 al 30 de junio de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo ajustarse la citada tómbola en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.804.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de abril de 1962

Dicho sorteo ha de constar de siete series de 55.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.499.874 pesetas en 7.989 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.030
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.627 de 2.500	4.067.500
549 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.372.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 idem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 idem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 idem, id., para los del premio segundo	20.000
2 idem de 6.312 idem, id., para los del premio tercero	12.624
5.499 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.374.750
7.989	9.499.874

Las aproximaciones los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda